



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

**Expediente No. 19001-22-13-000-2023-00096-00**

Asunto: Tutela de primera instancia  
Accionante: DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS DEL VALLE - DISTRIMEIN S.A.S  
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Asunto: Admite tutela

Popayán, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PRIMERO:** Reuniendo la petición de amparo los requisitos del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela promovida por la DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS DEL VALLE - DISTRIMEIN S.A.S<sup>1</sup>, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

**SEGUNDO:** Vincúlese al trámite de esta acción a la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC EPS-I<sup>2</sup> - representada legalmente por LESVY BEBERLY YONDA NACHE, quien tiene la calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo que cursa ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, bajo radicación No. 19001-31-03-006-2022-00148-00.

**TERCERO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, así como a la vinculada en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO:** Ofíciase al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la tutela, y **para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente con las actuaciones** surtidas dentro

<sup>1</sup> Correo electrónico: [gerenciapopayan@distrimein.com](mailto:gerenciapopayan@distrimein.com) - [fbabogados@outlook.com](mailto:fbabogados@outlook.com) - [douglasgr@gmail.com](mailto:douglasgr@gmail.com) – Dirección: calle 7A N° 13-21 – Móvil: 300 609 6603

<sup>2</sup> Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@aicsalud.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@aicsalud.org.co) – Móvil: 322 405 0793 (información tomada de la página web <https://aicsalud.org.co>)

del proceso radicado al No. 19001-31-03-006-2022-00148-00, el que será remitido al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

También deberá indicarse en el informe en comento, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC EPS-I, demandada en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 19001-31-03-006-2022-00148-00.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede el término de un (1) día.

**QUINTO:** Requierase a la accionante - JANETH CRISTINA PALOMINO OQUENDO, para que se sirva allegar el **certificado de existencia y representación legal** de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS DEL VALLE DISTRIMEIN S.A.S, a fin de acreditar la calidad que invoca. Así mismo, deberá allegar copia del **certificado de existencia y representación legal** de la entidad demandada, ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC EPS-I.

De igual manera, **deberá aclarar lo que pretende** mediante la acción constitucional, concretamente, el acápite de pretensiones, dada su falta de claridad frente a los hechos descritos.

También, se servirá indicar la dirección física y electrónica, y el número de contacto de la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC EPS-I, demandada en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 19001-31-03-006-2022-00148-00. Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede el término de un (01) día hábil.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

**SEXTO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral cuarto (4°) del presente proveído, no se accederá a la petición contenida en el acápite de pruebas.

Téngase como prueba, los documentos que se incorporen a la presente acción.

**SÉPTIMO:** Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN**  
**Magistrada**